

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 31 MAR 2020

VISTO la Resolución de Presidencia N° 0185/20 y el Decreto Provincial N° 536/20; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la mencionada resolución se adhirió en todos sus términos al Decreto Provincial N° 467/20, que adhiere al DNU N° 297/20, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo.

Que con fecha 31 de marzo del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DNU N° 325/20, por el cual se decretó la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el 12 de abril de 2020, inclusive.

Que, en tal sentido, la provincia adhirió mediante Decreto Provincial N° 536/20, de fecha 31/03/20, manteniendo asimismo la plena vigencia de los Decretos Provinciales N° 465/20, N° 467/20, N° 468/20 y N° 524/20, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19

Que, por tal motivo, esta Presidencia considera oportuno adherir en todos sus términos al Decreto Provincial N° 536/20, y su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo Provincial.

Que la presente se dicta "ad-referéndum de la Cámara Legislativa".

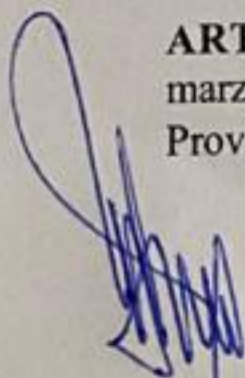
Que la suscripta se encuentra facultada para dictar la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adherir en todos sus términos al Decreto Provincial N° 536/20, de fecha 31 de marzo del corriente año, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



ARTÍCULO 2°. - Prorrogar los efectos y alcances de la Resolución de Presidencia N°185/20 hasta el 12 de abril del corriente año, inclusive. Debiendo cada secretaria garantizar la prestación de los servicios mediante guardias.

ARTÍCULO 3°. - Facultar al Secretario Administrativo, Secretario Legislativo y al Director de la Secretaria General de Presidencia, a fin de coordinar las acciones tendientes para garantizar el funcionamiento de cada área, disponiendo las medidas que consideren para la prosecución de aquellas tareas desde el domicilio del agente y dando estricto cumplimiento al Artículo 6° del Decreto Provincial N° 467/20.

ARTÍCULO 4°. - La presente se dicta "ad-referéndum de la Cámara Legislativa".

ARTÍCULO 5°. - Registrar. Comunicar a las Secretarías Administrativa y Legislativa. Notificar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

0187/20

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo